

**ADICIÓN AL CONVENIO TARJETA DEBITO VISA ELECTRÓN AFINIDAD**

\_\_\_\_\_, persona jurídica sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), representada legalmente por \_\_\_\_\_, con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, tal y como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, parte que en adelante se denominará simplemente EL **CLIENTE** conviene con el Banco la siguiente adición al Convenio Tarjeta Debito Visa Electrón de Afinidad, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Con el propósito de que EL **CLIENTE** pueda realizar pagos a sus asociados y/o ahorradores —Usuarios de la Tarjeta de Afinidad—, y éstos a su vez puedan disponer de los depósitos realizados por EL **CLIENTE**, de forma adicional a los demás servicios establecidos en el Convenio Inicial, el **BANCO** habilitará una nueva funcionalidad para el producto con el fin que los Usuarios de la Tarjeta de Afinidad puedan efectuar compras por Internet. El **CLIENTE** se obliga a observar de forma estricta las instrucciones que sobre la utilización del servicio y las medidas de seguridad indique el **BANCO**, bien sea mediante documentación escrita o publicada por cualquier medio idóneo.

**PARÁGRAFO.** El **BANCO** no es responsable por: a) la suspensión, demora o falta de prestación de los servicios causados por fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico, líneas telefónicas o sistemas de comunicación, fallas, caídas en los sistemas, equipos de computo y demás elementos transaccionales o por cualquier otra circunstancia por fuera de su control que impidan, retarden o dificulten la prestación del servicio con el uso de la Tarjeta; b) por eventos tales como cierres o bloqueos de las dependencias, huelgas, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o movimientos subversivos y/o por cualquier otra circunstancia por fuera del control del **BANCO**; c) tampoco habrá lugar a reclamo sobre las operaciones, transacciones y/o instrucciones que no pueden realizarse por causas atribuidas al **CLIENTE** y/o los Usuarios de la Tarjeta de Afinidad, tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas o por el uso indebido de la Tarjeta; y d) cuando se presente cualquier tipo de error, fraude y/o falla que no permita el debito de la tarjeta y como consecuencia no sea posible realizar el ajuste en el saldo.

**SEGUNDO.** EL **CLIENTE** se obliga a informarle a los Usuarios de la Tarjeta de Afinidad las reglas y recomendaciones de uso de la Tarjeta, indicándoles las medidas de seguridad, riesgos, costos, límites, condiciones, términos de uso, etc.

**PARÁGRAFO.** EL **CLIENTE** asume toda la responsabilidad de las operaciones, transacciones e/o instrucciones ordenadas a través de las Tarjetas. Con base en los artículos 640 inciso 3° y 842 del Código de Comercio, se pacta expresamente que si cualquier persona hace uso de la Tarjeta junto con los elementos de validación, el Cliente reconoce como suyas tales operaciones y/o transacciones siendo responsable ante el Banco y ante terceros por los perjuicios que ello genere.

**TERCERO.** Se conviene que el Banco puede cancelar, suspender, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este documento, mediante aviso o publicación dada en tal sentido por cualquier medio idóneo que el Banco considere pertinente por razones objetivas. Si pasados diez (10) días comunes de realizada la modificación el Cliente no se presentare al Banco a cancelar el servicio y/o opta por ingresar al Portal o realiza cualquier transacción tal hecho se entenderá como una aceptación expresa de las modificaciones introducidas. Se conviene que el Banco, a su criterio, podrá añadir nuevos servicios o retirar servicios que estén en operación.

**CUARTO.** El presente servicio se regirá por (i) las instrucciones y las medidas de seguridad que indique el BANCO, bien sea mediante documentación escrita o publicada por cualquier medio idóneo; (ii) las cláusulas establecidas en el presente documento; y (iii) en lo no previsto por estas por las disposiciones generales y que resultaren aplicables del Convenio Tarjeta Débito Visa Electrón de Afinidad suscrito entre las Partes.

---

**EL CLIENTE**